

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del ocho de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia IJ-0746-18 de fecha 7 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, conteniendo la información solicitada; asimismo, la remite en archivo digital.

***Considerando:***

**I.** El 23 de julio de 2018 el señor XXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3164/2018(2), por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “Con base al Régimen disciplinario, capítulo X, Art. 51 Infracciones graves y Art. 52 Infracciones muy graves, así como, las causales de Remoción del Cargo Art. 55 de la Ley de la Carrera Judicial.

Quisiera solicitarle con todo respeto, lo siguiente:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), de la Corte Suprema de Justicia.

2. Se solicita el número de casos o denuncias, a nivel nacional, de todas las infracciones contempladas en los artículos 51, 52 y 55 de la Ley de la Carrera Judicial, interpuesta contra los funcionarios contemplados en el campo de aplicación del Art. 2 de la Ley de la Carrera Judicial. Toda la información para el año 2016 o en [su] defecto 2017” (sic).

**II.** En la fecha antes relacionada mediante resolución con referencia UAIP/3164/Radmisión/962/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1136/3164/2018(2), de esa misma fecha.

**III.** El ciudadano XXXXX solicitó la información para el año 2016 o en su defecto 2017.

Con relación a ello, el Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, en el documento mencionado en el prefacio de esta resolución, expresó que remitía la información correspondiente al año 2016, según dicho requerimiento, actualizada a la fecha de dicha comunicación.

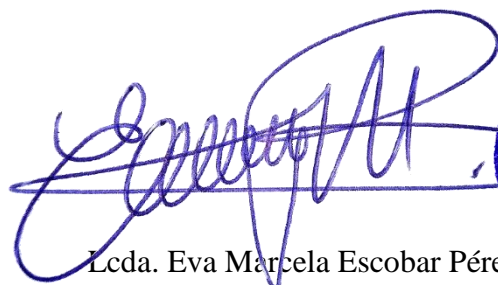
**IV.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la

Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXX el memorando con referencia IJ-0746-18 de fecha 7 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, en la cual consta la información requerida, remitida también en archivo digital.

2. *Notifíquese.*

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.